Boletín Oficial
de la Provincia de Ávila

14 de diciembre de 2017 **Nº 238**

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

– Extinción del derecho de tres aprovechamientos de aguas, AV-2/73; AV-2/97 y AV-2/11 3

– Extinción del derecho de un aprovechamiento de aguas, AV-2/65..... 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CONSORCIO DE ENTES LOCALES VALLE DEL TIÉTAR

– Aprobación inicial del presupuesto general para 2018 7

CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

– Aprobación inicial del presupuesto general para 2018 8

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

– Aprobación ampliación dotación presupuestaria de la línea de ayudas para el fomento de empleo estable convocatoria 2017 9

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO

– Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización o aprovechamiento especial del dominio público local 11

AYUNTAMIENTO DE BLASCONUÑO DE MATACABRAS

– Aprobación inicial del presupuesto municipal ordinario ejercicio 2018..... 18

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE MATACABRAS

– Aprobación inicial del presupuesto municipal ordinario ejercicio 2018..... 19

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES

– Aprobación inicial del presupuesto general 2018 20

AYUNTAMIENTO DE VILLAFLOR

– Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 03/2017..... 21

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

– Aprobación inicial del expediente núm. 3/2017 de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería 22

AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR DEL BARCO

– Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 1/2017..... 23

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

– Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 4/2017..... 25

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

– Expediente instruido para la modificación de saldo de obligaciones reconocidas 27

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

– Aprobación inicial del presupuesto general para 2018 28

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

– Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por servicio de utilización de edificios de titularidad municipal..... 29

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE AMBLÉS

– Expediente de modificación del saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores 30

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

– Procedimiento ordinario nº 578/17 a instancia de Houria Djenane Ep Mammar contra Tratoria Roberto Bradi..... 31

– DSP Despido/Ceses en general nº 568/17 a instancia de Houria Djenane Ep Mammar contra Tratoria Roberto Bradi 32

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.731/17

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA

Sobre extinción del derecho de tres aprovechamientos de aguas. AV-2/73; AV-2/97; AV-2/11

1.- En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figuran las siguientes inscripciones relativas a tres aprovechamientos de aguas del río Adaja:

- NRG: 10.692

- CORRIENTE: Rio Adaja margen dcha.
- TITULAR: Dª Anastasia Iglesia Gurruchaga
- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Ávila (Ávila)
- CAUDAL MÁXIMO (l/s): 3.000
- SALTO BRUTO (m). 5

EXPTE: AV 2/73 Molino sito en Dehesa Pedrosillo

- NRG: 10.697

- CORRIENTE: Rio Adaja margen dcha.
- TITULAR: D. José María Rico
- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Ávila (Ávila)
- CAUDAL MÁXIMO (l/s): 3.000
- SALTO BRUTO (m). 5

EXPTE: AV 2/97 Fábrica Molino harinero “El Batán”

- NRG: 10.698

- CORRIENTE: Rio Adaja
- TITULAR: Compañía General Abulense
- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Ávila (Ávila)
- CAUDAL MÁXIMO (l/s): 5.000

- SALTO BRUTO (m). 10

- TITULO DEL DERECHO: Concesión Gobernador 12/08/1900.

EXPTE: AV 2/11 Salto de agua en Dehesa de Aldeaciego para producción de energía eléctrica.

El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero propuso en el informe emitido con fecha 22 de noviembre de 2017, que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala que: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular".

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: la explotación de los tres aprovechamientos ha estado paralizada durante más de tres años.

Conforme al artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone acumular los procedimientos de extinción de los derechos correspondientes a los tres aprovechamientos referenciados, al carecerse de domicilio válido a efectos de notificaciones y ser coincidentes en el término municipal en que se ubican y en la causa que motiva el inicio de este procedimiento de extinción.

3.- Esta Confederación Hidrográfica del Duero, acuerda con fecha 22 de noviembre de 2017 inicar el expediente de extinción por caducidad del derecho de los tres aprovechamientos de que se trata y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Valladolid, 22 de noviembre de 2017

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, *Ana I. Guardo Pérez.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.732/17

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Sobre extinción del derecho de un aprovechamientos de aguas.

1.- En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguientes inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Adaja:

-NRG: 10.685

- CORRIENTE: Rio Adaja margen izquierda
- TITULAR: Herederos de D. Carlos Palmero
- CLASE DE APROVECHAMIENTO: Fuerza motriz (Molino)
- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Peñalba de Ávila (Avila)
- TITULO DEL DERECHO: Uso inmemorial

EXPTE: AV 2/65 Molino Navares

El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero propuso en el informe emitido con fecha 22 de noviembre de 2017, que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala que: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular".

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: la explotación del aprovechamiento ha estado paralizada durante más de tres años.

3.- Esta Confederación Hidrográfica del Duero, acuerda con fecha 22 de noviembre de 2017 inicar el expediente de extinción por caducidad del derecho del aprovechamiento de que se trata y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila, durante el cual podrá comparecer por escrito ante

esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Valladolid, 22 de noviembre de 2017

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, *Ana I. Guardo Pérez.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.817/17

CONSORCIO DE ENTES LOCALES VALLE DEL TIÉTAR

Anuncio

Aprobado inicialmente por la Asamblea General en Sesión Ordinaria de 12 de diciembre de 2017, el Presupuesto General del Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar para el Ejercicio 2018 que comprende el propio de la Entidad, la previsión de gastos e ingresos, bases de ejecución y la plantilla del personal: conforme dispone en artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público para que pueda ser examinado.

Los interesados que estén legitimados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán presentar reclamaciones por los motivos enumerados en el número 2 del mismo precepto legal de la siguiente forma:

Plazo de exposición y reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oficina de Presentación: Registro General del Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar.

Órgano ante el que se reclama: Asamblea General del Consorcio.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario la Asamblea General dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Ávila, a 12 de diciembre de 2017

El Presidente del Consorcio, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera.*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.818/17

CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

Anuncio

Aprobado inicialmente por la Asamblea General en Sesión Ordinaria de 11 de diciembre de 2017, el Presupuesto General del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila para el Ejercicio 2018 que comprende el propio de la Entidad, la previsión de gastos e ingresos, bases de ejecución y la plantilla del personal: conforme dispone en artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público para que pueda ser examinado.

Los interesados que estén legitimados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán presentar reclamaciones por los motivos enumerados en el número 2 del mismo precepto legal de la siguiente forma:

Plazo de exposición y reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oficina de Presentación: Registro General del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.

Órgano ante el que se reclama: Asamblea General del Consorcio.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario la Asamblea General dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Ávila, a 12 de diciembre de 2017.

El Presidente del Consorcio, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

Diputación de Ávila

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.804/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de diciembre del corriente, ha sido aprobada la ampliación de la dotación presupuestaria de la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, en la forma que a continuación se transcribe.

AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA CONVOCATORIA 2017

El Ayuntamiento de Ávila, consciente de la situación socioeconómica por la que atraviesa la ciudad de Ávila, se planteó la convocatoria de una línea de ayudas económicas con el objetivo de impulsar la generación de empleo por parte de empresas ya existentes o de reciente creación, incentivando la contratación indefinida de trabajadores, así como la transformación de contratos temporales en indefinidos.

Las Bases Reguladoras de esta Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de marzo del corriente, y posteriormente se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril.

Con carácter previo a la convocatoria de esta Línea de Ayuda para el año 2017, se solicitó la correspondiente Autorización de Gasto por importe de 120.000 euros con fecha 14 de marzo de 2017, con cargo a la partida de presupuestaria 0501 24100 47004, con número de apunte definitivo 220170001584 correspondiente al Expediente número 27 de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2016, acordó la aprobación de la Convocatoria de la Línea de ayudas de Fomento del Empleo Estable para el año 2017, donde se recoge la normativa que regula el régimen y procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones al amparo de esta línea. Esta Convocatoria para el año 2017 de la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 de fecha 25 de abril de 2017.

En el artículo 2º de la Convocatoria de esta línea de ayudas se estable que *"Los créditos presupuestarios destinados durante el 2017 a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria ascienden a ciento veinte mil euros (120.000 €), correspondientes a la partida presupuestaria 0501 24100 47004 del ejercicio 2017 denominada "AYUDAS PROMOCIÓN EMPLEO" del Ayuntamiento de Ávila."*

Debido a que está agotada la dotación presupuestaria destinada a esta línea de ayudas y existen varias solicitudes de subvención pendientes de resolución,

Y una vez tramitada la correspondiente Autorización de Gasto en un importe de 50.000 euros con cargo a la misma partida presupuestaria 0501 24100 47004 del 2017, "Subvenciones para el fomento del empleo. Ayudas Promoción Empleo".

SE ACUERDA llevar a cabo la ampliación en 50.000 euros de los créditos presupuestarios destinados durante el 2017 a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria. De forma que el importe total del presupuesto destinado a estas ayudas sería de 170.000 euros, quedando el artículo 2º de la Convocatoria de Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila redactado como sigue:

"Artículo 2º.- Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios destinados durante el 2017 a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria ascienden a ciento setenta mil euros (170.000 €), correspondientes a la partida presupuestaria 0501 24100 47004 del ejercicio 2017 denominada "Subvenciones para el fomento del empleo. Ayudas Promoción Empleo".

Ávila, a 11 de diciembre de 2017

El Tte. Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, *Belén Carrasco Peinado.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.795/17

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública contenido en el anuncio que apareció publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 182, de fecha 21 de Septiembre de 2017, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de la Sesión de fecha 22 de Agosto de 2017 de aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos.

Preámbulo

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza resultantes de un Informe técnico económico preceptivo cuyo método de cálculo y parámetros previstos en el mismo han sido declarados conforme a derecho por el Tribunal Supremo.

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se be-

neficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurran las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE: Constituye el hecho Imponible de la tasa, CONFORME AL ARTÍCULO 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

ARTÍCULO 4º.- BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS. La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La Cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

ARTÍCULO 5º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de uso privativo o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

ARTÍCULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN.

1.- La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación.- También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario estableciéndose en tales casos una bonificación del 5 por 100 de la cuota tributaria de esta tasa, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 apartado 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS.

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas.- La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2018, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO 1:

CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON LA CUOTA TRIBUTARIA PREVISTA EN LA ORDENANZA.

GRUPO I ELECTRICIDAD

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/ml) (A+B)x0.5x (C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5			
CATEGORÍA ESPECIAL								
TIPO A1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,043	27,574	27,617	13,809	17,704	244,473	12,224
TIPO A2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Simple circuito	0,043	16,856	16,899	8,450	17,704	149,593	7,480
TIPO A3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv≤U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,043	39,015	39,058	19,529	11,179	218,307	10,915
TIPO A4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv≤U< 400 Kv. Simple circuito	0,043	23,850	23,893	11,946	11,179	133,543	6,677
PRIMERA CATEGORÍA								
TIPO B1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv . Doble circuito o más circuitos	0,043	26,333	26,376	13,188	6,779	89,396	4,470
TIPO B2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv . Simple circuito	0,043	20,137	20,180	10,090	6,779	68,396	3,420
TIPO B3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U≤ 110 Kv	0,043	20,325	20,369	10,184	5,650	57,540	2,877
SEGUNDA CATEGORÍA								
TIPO C1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,043	50,921	50,964	25,482	2,376	60,551	3,028
TIPO C2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv. Simple circuito	0,043	29,459	29,502	14,751	2,376	35,051	1,753
TIPO C3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U≤ 45 Kv.	0,043	28,321	28,364	14,182	2,376	33,699	1,685
TERCERA CATEGORÍA								
TIPO D1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U≤ 30 Kv	0,043	29,176	29,220	14,610	1,739	25,412	1,271
TIPO D2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U≤ 20 Kv	0,043	20,553	20,596	10,298	1,739	17,912	0,896
TIPO D3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U≤ 15 Kv	0,043	19,691	19,734	9,867	1,534	15,138	0,757
TIPO D4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U≤ 10 Kv.	0,043	14,534	14,577	7,289	1,517	11,058	0,553

U Tensión nominal
Aquellas línea de la red de transporte cuya tenisón nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/Unidad de medida) (A+B)x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/unidad de medida) (A+B)x (C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5			
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,043	16,387	16,430	8,215	3,000 (m2/ml)	24,645 (euros/ml)	1,232 (euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarbutos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,043	28,677	28,720	14,360	6,000 (m2/ml)	86,159 (euros/ml)	4,308 (euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,043	46,088	46,131	23,065	8,000 (m2/ml)	184,522 (euros/ml)	9,226 (euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,043	49,160	49,203	24,602	10,000 (m2/ml)	246,015 (euros/ml)	12,301 (euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	0,043	63,500	63,543	31,772	100,000 (m2/Ud)	3.177,153 (euros/Ud)	158,858 (euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	0,043	63,500	63,543	31,772	500,000 (m2/Ud)	15.885,767 (euros/Ud)	794,288 (euros/Ud)

GRUPO III AGUA

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/ml) (A+B)x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/ml) (A+B)x (C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5			
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	0,043	10,366	10,409	5,204	3,000	15,613	0,781
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	0,043	13,292	13,335	6,667	3,000	20,002	1,000
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	0,043	18,975	19,018	9,509	3,000	28,527	1,426
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	0,043	22,869	22,912	11,456	3,000	34,368	1,718
TIPO E	Un metro lineal de canal.	0,043	26,532	26,575	13,288	D	13,288xD	0,664xD

D Perímero interior canal (m)

GRUPO IV OTROS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/unidad de medida) (A+B)x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/unidad de medida) (A+B)x (C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5			
TIPO A	Por cada metro lineal en planta realmente ocupado de subsuelo en toda su profundidad.	0,043	13,787	13,830	6,915	2,000 (m2/ml)	13,830 (euros/ml)	0,692 (euros/ml)
TIPO B	Por cada metro cuadrado de superficie ocupada en planta realmente ocupado en el suelo o en vuelo en toda su altura.	0,043	10,366	10,409	5,204	1,000 (m2/m2)	5,204 (euros/m2)	0,260 (euros/m2)

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Santa María del Cubillo, a 11 de Diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, *José Miguel Muñoz Maroto.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.807/17

AYUNTAMIENTO DE BLASCONUÑO DE MATACABRAS

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL PRESPUESTO GENERAL 2018

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2.018 aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de Noviembre de 2.017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Blasconuño de Matacabras a 12 de Diciembre de 2017

El Alcalde, *Federico González Navas.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.808/17

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE MATACABRAS

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL PRESPUESTO GENERAL 2018

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2.018 aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de Noviembre de 2.017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Moraleja de Matacabras a 12 de Diciembre de 2017

El Alcalde, *Félix Álvarez de Alba.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.809/17

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

DON FLORENCIO ORGAZ SERRANOS, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público a efecto de reclamaciones el Presupuesto General para el Ejercicio de 2018, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión de 12 de diciembre de 2017.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General.

En Tórtoles, a 12 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Florencio Orgaz Serranos.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.813/17

AYUNTAMIENTO DE VILLAFLOR

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 30.10.17, sobre el expediente de modificación de créditos nº 03/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones y al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

CAPITULOS	IMPORTE €
2	13.705,00
4	295,00
6	5.000,00
TOTAL AUMENTOS	**19.000,00**

Mayores ingresos

CAPITULOS	IMPORTE €
1	19.000,00
TOTAL	19.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villaflor, a 13 de Diciembre de 2017.

La Alcaldesa, *Mª Jesús Martín Sánchez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.724/17

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Peñalba de Ávila, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL O ANTERIOR	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de personal	23.018,40 €	27.318,40 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	73.613,70 €	77.613,70 €
	TOTAL GASTOS	**96.632,10 €**	**104.932,10 €**
	DIFERENCIA ENTRE AMBAS CONSIGNACIONES		**8.300,00 €**

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL O ANTERIOR	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Activos financieros	0,00 €	8.300,00 €
	TOTAL INGRESOS	**0,00 €**	**8.300,00 €**
	DIFERENCIA ENTRE AMBAS CONSIGNACIONES		**8.300,00 €**

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Peñalba de Ávila, a 28 de noviembre de 2017

El Alcalde, *Hilario Pindado Rodríguez.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.727/17

AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR DEL BARCO

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 1 del Presupuesto 2017, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público; de conformidad a lo dispuesto en los artículos 169 y 177.1 del R.D. Legislativo 1/2004, se procede a la publicación, resumido por capítulos, con el siguiente detalle:

Resumen Capitulo Gastos

CAPITULOS		CREDITOS PRESUPUESTARIOS		
CAP.	**DESCRIPCION**	**INICIALES**	**MODIFICACION**	**DEFINITIVOS**
1	Gastos de personal	19.700,00	6.000,00	25.700,00
2	Gastos ctes en bb y servicios	61.600,00	23.000,00	84.600,00
3	Gastos financieros	00,00	00,00	00,00
4	Transferencias corrientes	00,00	0,00	00,00
6	Inversiones reales	8.895,00	30.645,00	39.530,00
7	Transferencias de capital	00,00	00,00	00,00
8	Activos financieros	00,00	00,00	00,00
9	Pasivos financieros	00,00	00,00	00,00
	TOTALES	**90.195,00**	**59.635,00**	**149.830,00**

Resumen Capítulos ingresos

CAPITULOS		PREVISIONES PRESUPUESTARIAS		
CAP	**DESCRIPCION**	**INICIALES**	**MODIFICACIONES**	**DEFINITIVAS**
1	Impuestos directos	34.700,00	00,00	24.000,00
2	Impuestos indirectos	1.500,00	00,00	2.500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ing.	11.895,00	00,00	7.700,00
4	Transferencias corrientes	17.100,00	0,00	21.180,00
5	Ingresos patrimoniales	25.000,00	00,00	25.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	00,00	00,00	00,00
7	Transferencias de capital	00,00	20.635,00	20.635,00
8	Activos financieros	00,00	39.000,00	39.000,00

9	Pasivos financieros	00,00	00,00	00,00
	TOTALES	**90.195,00**	**59.635,00**	**149.830,00**

Según lo establecido en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Losar del Barco 30 de Noviembre de 2017.

El Alcalde, *Máximo Cruz García.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.738/17

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, sobre el expediente tramitado de modificación de créditos núm. 4/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL/ANTERIOR	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de personal	94.578,31 €	95.359,28 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	248.536,76 €	270.560,32 €
6	Inversiones reales	78.180,32 €	108.240,32 €
	TOTAL GASTOS	**421.295,39 €**	**474.159,92 €**
	DIFERENCIA ENTRE AMBAS CONSIGNACIONES		**52.864,53 €**

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Activos financieros	0,00 €	52.864,53 €
	TOTAL INGRESOS	**0,00 €**	**52.864,53 €**
	DIFERENCIA ENTRE AMBAS CONSIGNACIONES		**52.864,53 €**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cardeñosa, a 4 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *José Garcinuño Garcinuño.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.748/17

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone de manifiesto el expediente instruido para la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas, al objeto de que un plazo de quince días, se pueda examinar el mismo por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La relación de titulares que, figurando en el expediente, pudiera verse afectados por el mismo, es la siguiente:

Ejercicio Presup.	Titular.	Aplicación. Presupuestaria.	Importe. Euros.
2016	Mapfre Cia. de Seguros.	450-22400	2.942,01
2014	Juan Carlos Soriano Rodríguez.	155-21000	114,95
2016	Junta Castilla y León.	450-22400	1.998,77
2016	Mapfre Cia. Seguros.	450-22400	499,26
2006	Ricardo Sanchidrian Pose.	1-6090	394,40

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Peguerinos a 11 de octubre de 2017.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.771/17

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de diciembre de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

El Alcalde, *Benigno González Casillas.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.780/17

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2017 acordó:

Modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

Tasa por servicio de utilización de edificios de titularidad municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo en los artículos 49 de la Ley 7/85 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se expone al público a efecto de que por los interesados se pueda examinar y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Si durante el citado período no se presentaran reclamaciones, los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos.

Candeleda a 11 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.720/17

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE AMBLÉS

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL

Este Mancomunidad, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone de manifiesto el expediente instruido para la modificación del saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores, al objeto de que en un plazo de 10 días, se pueda examinar el mismo por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La relación de titulares que, figurando en el expediente, pudieran verse afectados por el mismo, es la que sigue:

Ejercicio Presupuestario	Titular	Aplicación Presupuestaria	Importe
2013	Varios	462.00	7.040,86

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Muñogalindo a 30 de Noviembre de 2017.

El Presidente, *David Jiménez García.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.792/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

Edicto

Dª MARIA JESUS MARTÍN CHICO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE AVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª HOURIA DJENANE EP MAMMAR contra FOGASA FOGASA, TRATORIA ROBERTO BRADI, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000578 /2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a TRATORIA ROBERTO BRADI, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/1/2018 a las 9:10 horas, en C/ RAMON Y CAJAL 1, - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a TRATORIA ROBERTO BRADI, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Ilegible*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.793/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

Dª MARIA JESUS MARTÍN CHICO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª HOURIA DJENANE EP MAMMAR contra ROBERTO BRADI, en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000568 /2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a ROBERTO BRADI, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/1/2018 a las 9 horas, en C/ RAMON Y CAJAL 1, - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a ROBERTO BRADI, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Ilegible*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958